RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1040/2017/I

RECURRENTE: - - - - - - - - - - - -

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz

ACTO RECLAMADO: inconformidad con la respuesta

COMISIONADA PONENTE: Yolli García Alvarez

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Karla de Jesús Salazar

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a seis de septiembre de dos mil diecisiete.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El uno de mayo de dos mil diecisiete, la parte recurrente presentó solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, quedando registrada con el número de folio **00570117**, en la que se advierte que la información solicitada consistió en:

> ...
> Relación de bienes muebles que están en uso y bajo resguardo por la subdirección de comercio, especificando los datos de alta en el periodo de 2014 a 2017 y los dados de baja acompañado del acta de entrega recepción que detalla el estado de como recibió la oficina que ocupa el director
> ...

II. Previa prórroga, el ocho de junio del actual, el sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información, notificando lo siguiente:

> …
> Esperando haberle atendido de manera adecuada en relación con su solicitud de información, quedo de usted para cualquier aclaración y/o duda al respecto.
> …

Anexando el archivo "531-17.zip"

III. Inconforme con lo anterior, el nueve de junio del presente año, la parte promovente interpuso el presente recurso de revisión.

IV. Por acuerdo de esa misma fecha, la comisionada presidenta, tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a su ponencia.

V. El trece de junio del año en curso, se admitió dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente las constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera, sin que de autos se advierta que hayan comparecido ninguna de las partes.

VI. El once de julio posterior, se determinó ampliar el plazo para formular el proyecto de resolución y en virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, por auto de treinta de agosto de la presente anualidad, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Su correo electrónico; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta; **V.** El acto o resolución que recurre; **VI.** La

exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna; y **VIII.** Las pruebas relacionada con el acto que recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en lo que no se oponga, el numeral 192, fracción III, incisos a) y b) del mismo cuerpo normativo citado.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y

municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que

funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6°, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y

cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el caso, la parte ahora recurrente hizo valer como agravio que la información entregada es incompleta.

Este Instituto estima que el agravio deviene **parcialmente fundado** en razón de lo siguiente.

De las constancias que obran en autos se advierte que durante el procedimiento primigenio el sujeto obligado dio respuesta mediante oficio UMTAI-502/17, de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete en el que informo medularmente lo siguiente:

> Estimado solicitante con fundamento en lo previsto por el artículo 143 y 145 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito comunicarle que la Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento a través del oficio DA/1355/17 de fecha 23 de mayo de 2017, entregó la respuesta a su petición, la cual adjunto al presente.

Anexado el oficio DA/1354/2017, remitido por el Director de Administración, de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, dirigido a la Jefa de la Unidad de Transparencia, en la que informó:

XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

Xalapa, Ver., a 23 de Mayo de 2017
Oficio no. DA/1354/2017

LIC. MARIA TERESA PARADA CORTES.
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER.
PRESENTE.

Estimada Licenciada, atendiendo a su Memorándum Número **UMTAI-662/17**, con fundamento en lo disponen los artículos **1, 2, 17, 22, 114, 115 fracciones IX, XVI, XXX** y demás relativos y aplicables dela Ley Número 9 Orgánica del Municipio libre, vigente; **1, 2, 9 fracción IV, 10, 14 fracción VI, 15, 30, 31** y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal, del H. Ayuntamiento de Xalapa vigente; **1, 5 fracción IV, 57 puntos 1 y 2**, y de más relativos y aplicables de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos **1 párrafo tercero, 6 y 8** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **4 párrafos séptimo y octavo, 6 y 7** de la Constitución Política del estado de Veracruz; me dirijo y expongo:

En referencia a la solicitud de información de fecha primero de mayo del año dos mil diecisiete, presentada por el C. con número de folio 00566017, a través de Infomex Veracruz; a la que le fue asignado el número de control interno 497/17, por la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información a su digno cargo, misma que textualmente señala: "Relación de bienes muebles que están en uso y bajo resguardo por la regiduría tercera, especificando los datos de alta en el periodo de 2014 a 2017 y los dados de baja acompañado del acta de entrega recepción que detalla el estado de como recibió la oficina que ocupa el edil EL NUMERO DE EMPLEADOS DE CONFIANZA A SU CARGO Y DETALAR SUS SALARIOS"; hago de su conocimiento que previa búsqueda minuciosa en los archivos que se guardan y a lo que compete a esta Dirección, se envía copia fotostática del inventario que se encuentra asignado a la regiduría tercera, detallando cada uno de los bienes muebles que ahí se encuentran, especificando los datos del alta en el periodo d 2014 a 2017 y los dados de baja.

Sin otro particular y esperando que la respuesta proporcionada surta los efectos administrativos y legales requeridos, agradezco la atención que sirva tomar al presente.

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
24 MAYO 2017
RECIBIDO
HORA: 15:07

LIC. FERNANDO FIGUEROA CRUZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

c.c.p. LIC AMÉRICO ZUNIGA MARTÍNEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - Para su debido y superior conocimiento.- Presente.-
c.c.p. L.C. CARLOS ALBERTO DURANTE SEDAS.- TESORERO MUNICIPAL. - Para su debido conocimiento.- Presente.-
c.c.p. LIC SILEM GARCÍA PEÑA.- REGIDOR DÉCIMO PRIMERO. TITULAR DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA. - Mismo fin.- Presente.-
c.c.p. C.P. CARLOS EDUARDO LÓPEZ GARCÍA.- CONTRALOR MUNICIPAL. - Mismo fin.- Presente.-
c.c.p. Archivo.-

Capital
Av. Enríquez s/n Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.
Tel (228) 842 1200 • www.xalapa.gob.mx

Asimismo se adjuntaron las siguientes tablas de inventario:

REGIDURÍA TERCERA BIENES MUEBLES ENERO 2014		
ID	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
10236	BANCA DE 3 PLAZAS METALICA FORRO EN TELA NEGRA	Baja 2016
11927	IMPRESORA H.P. LASER JET 1200	Baja 2015
13639	PAPELERA METALICA 3 NIVELES	Cambió de área
13674	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA Y RODAJAS, FORRO EN TELA	Baja 2016
13871	COMPUTADORA H.P. PROCESADOR: INTEL PENTIUM 4 A 2.8 GHZ-	Cambió de área
13923	REGULADOR CHICO DE 8 CONTACTOS	Cambió de área
14487	FAX BROTHER COLOR	Baja 2015
16744	VENTILADOR DE PEDESTAL DE 3 VELOCIDADES	Baja 2015
16745	VENTILADOR DE PEDESTAL DE 3 VELOCIDADES	Cambió de área
17175	COMPUTADORA MARCA H.P. MOD: DC5800 MONITOR H.P. MOD:	Cambió de área
17176	REGULADOR SOLA BASIC	Cambió de área
17177	IMPRESORA H.P.	Cambió de área
21574	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA PRINTAFORM OFI-1000	Baja 2015
21769	COMPUTADORA MARCA H.P CPU SERIE : MXL1321K8P MONITOR	Cambió de área
21818	REGULADOR MARCA COMPLET	Cambió de área
561	PERCHERO METALICO DE 4 GANCHOS	Baja 2015
567	FRIGOBAR MEDIANO	Cambió de área
569	ARCHIVERO METALICO DE 3 GAVETAS	Cambió de área
575	SILLON FORRO EN TELA, GIRATORIO CON RODAJAS	Cambió de área
578	LATERAL MADERA COMPRIMIDA, FORMAICA	Baja 2016
579	PEDESTAL MADERA COMPRIMIDA,CAJONERA LAPICERA	Baja 2016
580	PENINSULA DE BALA, MADERA COMPRIMIDA FORMAICA	Cambió de área
581	SILLA FIJA, FORRO EN TELA	Cambió de área
582	SILLA FIJO, FORRO EN TELA	Cambió de área
583	SILLA FIJO, FORRO EN TELA	Cambió de área
585	LATERAL MADERA COMPRIMIDA, FORMAICA	Baja 2015
586	LATERAL MADERA COMPRIMIDA, FORMAICA	Baja 2015
587	PENINSULA DE BALA, MADERA COMPRIMIDA, FORMAICA	Cambió de área
588	PENINSULA DE BALA, MADERA COMPRIMIDA, FORMAICA	Cambió de área
589	PEDESTAL MADERA COMPRIMIDA, CAJONERA LAPICERA	Baja 2015
590	PEDESTAL MADERA COMPRIMIDA, CAJONERA LAPICERA	Baja 2015
593	ARCHIVERO METALICO 4 GAVETAS	Cambió de área
594	TELEFONO DIVERSAS FUNCIONES	Baja 2016
595	TELEFONO DIVERSA FUNCIONES	Cambió de área
598	DE POPOTILLO CON ESCUDO DE XALAPA.	Cambió de área

Nota: La Secretaría del Ayto. recibió el mobiliario y equipo de oficina de la Reg. 3

REGIDURÍA 3 BIENES MUEBLES 2017		
ID	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
10644	ESCRITORIO SECRETARIAL DE MADERA COLOR NOGAL CON UN	Ingresó por cambio de área
13922	REGULADOR CHICO DE 8 CONTACTOS	Ingresó por cambio de área
16795	SWITCH 8 PTOS RJ45 10/100 ZONET	Ingresó por cambio de área
17172	COMPUTADORA MARCA H.P. MOD: DC5800 MONITOR H.P. MOD:	Ingresó por cambio de área
17173	REGULADOR SOLA BASIC RESPONSABLE SOLIDARIO MARTHA	Ingresó por cambio de área
17174	IMPRESORA H.P.	Ingresó por cambio de área
17530	IMPRESORA LASER MONOCROMATICA H.P. MOD. 2014	Ingresó por cambio de área
17847	ESCRITORIO METALICO RESPONSABLE SOLIDARIO: LUDIVINA	Ingresó por cambio de área
17912	SILLA PARA VISITA, FIJAS, ESTIBABLE EN ESTRUCTURA TUBULAR	Ingresó por cambio de área
17914	SILLA PARA VISITA, FIJAS, ESTIBABLE EN ESTRUCTURA TUBULAR	Ingresó por cambio de área
18065	MESA DE JUNTAS REDONDA, CUBIERTA DE MELAMINA DE 28 MM	Ingresó por cambio de área
18078	PAPELERA METALICA DE 2 NIVELES, MEDIDAS 35 LARGO X 25 DE	Ingresó por cambio de área
18079	PAPELERA METALICA DE 2 NIVELES, MEDIDAS 35 LARGO X 25 DE	Ingresó por cambio de área
18230	SILLÓN EJECUTIVO CON DESCANSABRAZOS, RECLINABLE Y	Ingresó por cambio de área
18493	ARCHIVERO METAL VERTICAL DE4 GAV. RESPONSABLE SOLIDARIO	Ingresó por cambio de área
18494	ARCHIVERO METAL VERTICAL DE4 GAV. RESPONSABLE SOLIDARIO	Ingresó por cambio de área
18900	ESCRITORIO EJECUTIVO ENFORMA DE ``L``CON PORTA TECLADO Y	Ingresó por cambio de área
21777	COMPUTADORA MARCA H.P CPU SERIE : MXL1321LCY MONITOR	Ingresó por cambio de área
21821	REGULADOR MARCA COMPLET RESPONSABLE SOLIDARIO	Ingresó por cambio de área
22002	CONJUNTO EJECUTIVO PENINSULAR COLOR CAOBA	Ingresó por cambio de área
22073	PERCHERO EN MADERA RESPONSABLE SOLIDARIO MARTHA	Ingresó por cambio de área
22140	ARCHIVERO METÁLICO 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO COLOR NEGRO	Ingresó por cambio de área
22239	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA SIN BRAZOS, TAPIZ TELA PLIANA	Ingresó por cambio de área
22240	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA SIN BRAZOS, TAPIZ TELA PLIANA	Ingresó por cambio de área
22241	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA SIN BRAZOS, TAPIZ TELA PLIANA	Ingresó por cambio de área
23251	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA ACER MODELO VM2611G-	Adquisición 2014
23252	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA ACER MODELO VM2611G-	Adquisición 2014
23514	TELEFONO ALCATEL RESPONSABLE SOLIDARIO MARTHA VAZQUEZ	Adquisición 2015
26563	IMPRESORA HP. M12W RESPONSABLE SOLIDARIO MARTHA	Adquisición 2016
519	PERCHERO 4 GANCHOS. RESPONSABLE SOLIDARIO MARTHA	Ingresó por cambio de área
528	ARCHIVERO METALICO, 4 CAJONES RESPONSABLE SOLIDARIO	Ingresó por cambio de área
538	PENINSULA EN MADERA COMPRIMIDA, BASE FORMAICA	Ingresó por cambio de área
539	LATERAL EN MADERA COMPRIMIDA, BASE FORMAICA	Ingresó por cambio de área
540	PEDESTAL MADERA COMPRIMIDA, CAJONERA LAPICERA	Ingresó por cambio de área
552	TELEFONO DIVERSAS FUNCIONES	Ingresó por cambio de área
553	CUADRO DE POPOTILLO CON EL ESCUDO DE XALAPA.	Ingresó por cambio de área
601	MESA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR CON RODAJAS Y PATAS	Ingresó por cambio de área

DIRECCIÓN DE COMERCIO BIENES MUEBLES ENERO 2014		
ID	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
10355	SILLA FIJA APILABLE FORRO EN TELA NEGRA FACTURA/25846	
107	ARCHIVERO METALICO DE 4 GAVETAS SE ENCUENTRA EN LA	Cambió de área
13608	ESCRITORIO EJECUTIVO EN FORMAICA CAFE CON 4 CAJONES SE	Cambió de área
1422	SILLON EJECUTIVO FORRADO EN VINIL CON DESCANSABRAZOS EN	Baja 2016
1469	ESCRITORIO SECRETARIAL EN FORMAICA, CON UN CAJON. SE	Baja 2016
15729	VENTILADOR DE 3 VELOCIDADES RESPONSABLE SOLIDARIA	Baja 2016
17864	ESCRITORIO METALICO	
17966	SILLA FIJA ESTIBABLE CON ASIENTO Y RESPALDO TAPIZADO EN	
18056	FAX PAPEL TERMICO	
18482	SILLÓN EJECUTIVO CON DESCANSABRAZOS, RECLINABLE Y	
19351	ESCRITORIO EJECUTIVO RECTANGULAR DE 150 X 75 2 GAVETAS EN	
19371	ESCRITORIO TIPO DE 120X60X75 PATA TIPO "D" METALICA,	
19436	ESCRITORIO TIPO DE 120 X 120 PATA TIPO "D" METALICA, CUBIERTA	
1997	SILLA FORRADA EN VINIL, ESTRUCTURA METALICA, FIJA, CON	Baja 2016
2002	MESA FORRADA EN FORMAICA CAFE CHICA DE RODAJAS	
2133	SILLA FIJA APILABLE, FORRADA EN VINIL SE ENCUENTRA EN LA	Baja 2016
21463	PINTARRON BLANCO MARGEN ALUMINIO	
21784	COMPUTADORA MARCA H.P. C.P.U. MARCA H.P. SERIE No.	
21859	REGULADOR MARCA COMPLET	
2276	PEDESTAL EJECUTIVO CON CAJONERA LAPICERA, 3 CAJONES SE	Baja 2016
2360	SILLA FIJA METALICA CROMADA, ACOJINADA FORRO EN PLIANA	Baja 2016
2363	SILLON FIJO DE MADERA CON DESCANSABRAZOS TAPIZADO EN	Baja 2016
2364	SILLON DE VISITA TAPIZADO EN VINIL, DE 3 PLAZAS SE	Baja 2016
2379	SILLA CON RODAJAS FORRADA EN VINIL SE ENCUENTRA EN LA	Baja 2016
2882	MESA SECRETARIAL C/BASE EN FORMAICA RECTANGULAR	Baja 2016
3586	ACRILICO	
3977	SILLON CON DESCANSABRAZOS, FORRO EN TELA. SE ENCUENTRA	Baja 2016
4148	ESCRITORIO SECRETARIAL CON UN CAJON, BASE EN FORMAICA.	Baja 2016
4194	ESCRITORIO SECRETARIAL 2 CAJONES, FORMAICA PATAS	Baja 2016
5799	ESCRITORIO SECRETARIAL 3 CAJONES SE ENCUENTRA EN LA	Baja 2016
816	CREDENZA EJECUTIVO MADERA COMPRIMIDA. BASE DE FORMAICA	Baja 2015
818	PEDESTAL EJECUTIVO MADERA COMPRIMIDA, 2 CAJONES SE	Baja 2016
9251	SILLA FORRADA EN TELA CON DESCANSABRAZOS DE COLOR	
9252	SILLA FORRO EN TELA CON DESCANSABRAZOS DE COLOR NEGRO	Baja 2016
9253	SILLA FIJA FORRO EN TELA, DESCANZABRAZOS	

SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO BIENES MUEBLES 2017		
ID	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
26394	CÁMARA NIKON 16 MP AW130 NEGRO	Adquisición 2016
10273	ESCRITORIO SECRETARIAL DE MADERA COMPRIMIDA C/PATAS	Ingresó por cambio de área
10355	SILLA FIJA APILABLE FORRO EN TELA NEGRA FACTURA/25846	
10487	SILLA FIJA APILABLE FORRADA EN TELA	Ingresó por cambio de área
10723	PERSIANA HORIZONTAL CON GALERIA DE 1.29*1.15 MTS.	Ingresó por cambio de área
12057	IMPRESORA H.P. LASER JET 1200	Ingresó por cambio de área
12345	REGULADOR SOLA BASIC	Ingresó por cambio de área
12348	REGULADOR SOLA BASIC	Ingresó por cambio de área
14268	REGULADOR CHICO DE 8 CONTACTOS	Ingresó por cambio de área
17270	COMPUTADORA HP MOD. DC5800 CPU S/MXJ82004RH MONITOR HP	Ingresó por cambio de área
17273	REGULADOR ISB SOLA BASIC	Ingresó por cambio de área
17275	IMPRESORA LASER HP P2014	Ingresó por cambio de área
17526	COMPUTADORA DELL INSPIRON 530, INTEL CORE 2 DUO MONITOR	Ingresó por cambio de área
17814	EQUIPO DE COMPUTO HP COMPAQ DX2400, WINDOWS VISTA	Ingresó por cambio de área
17864	ESCRITORIO METALICO	
17865	ESCRITORIO METALICO	Ingresó por cambio de área
17965	SILLA FIJA ESTIBABLE CON ASIENTO Y RESPALDO TAPIZADO EN	Ingresó por cambio de área
17966	SILLA FIJA ESTIBABLE CON ASIENTO Y RESPALDO TAPIZADO EN	
17969	SILLA FIJA ESTIBABLE CON ASIENTO Y RESPALDO TAPIZADO EN	Ingresó por cambio de área
18048	TELEFONO SECRETARIAL RESPONSABLE SOLIDARIO: BLANCA	Ingresó por cambio de área
18049	TELEFONO SECRETARIAL	Ingresó por cambio de área
18056	FAX PAPEL TERMICO	
18087	PAPELERA METALICA DE 2 NIVELES, MEDIDAS 35 LARGO X 25 DE	Ingresó por cambio de área
18171	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA	Ingresó por cambio de área
18172	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA	Ingresó por cambio de área
18482	SILLÓN EJECUTIVO CON DESCANSABRAZOS, RECLINABLE Y	Ingresó por cambio de área
18522	ARCHIVERO METAL VERTICAL DE4 GAV.	Ingresó por cambio de área
18549	ARCHIVERO METAL VERTICAL DE4 GAV.	Ingresó por cambio de área
19004	IMPRESORA LASER CON DISCO DE INSTALACION Y CABLE DE	Ingresó por cambio de área
19056	MONITOR PANTALLA LCD MARCA ACER DE 19" CON	Ingresó por cambio de área
19066	MONITOR PANTALLA LCD MARCA ACER DE 19" CON	Ingresó por cambio de área
19088	MONITOR PANTALLA LCD MARCA ACER DE 19" CON	Ingresó por cambio de área
19158	ESCRITORIO SECRTERARIAL METALICO, CON 2 GAVETAS.	Ingresó por cambio de área
19159	ESCRITORIO SECRETARIAL METALICO, CON 2 GAVETAS.	Ingresó por cambio de área
19160	ESCRITORIO SECRTERARIAL METALICO, CON 2 GAVETAS.	Ingresó por cambio de área
19161	ESCRITORIO SECRTERARIAL METALICO, CON 2 GAVETAS.	Ingresó por cambio de área
19162	ESCRITORIO SECRTERARIAL METALICO, CON 2 GAVETAS.	Ingresó por cambio de área
19351	ESCRITORIO EJECUTIVO RECTANGULAR DE 150 X 75 2 GAVETAS EN	
19371	ESCRITORIO TIPO DE 120X60X75 PATA TIPO "D" METALICA,	
19436	ESCRITORIO TIPO DE 120 X 120 PATA TIPO "D" METALICA, CUBIERTA	
2002	MESA FORRADA EN FORMAICA CAFE CHICA DE RODAJAS	
2006	MESA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR CON RODAJAS METALICA CON	Ingresó por cambio de área
21463	PINTARRON BLANCO MARGEN ALUMINIO	
21784	COMPUTADORA MARCA H.P. C.P.U. MARCA H.P. SERIE No.	
21859	REGULADOR MARCA COMPLET	
25491	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MCA. DELL MOD. OPTIPLEX 3040	Adquisición 2016
25492	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MCA. DELL MOD. OPTIPLEX 3040	Adquisición 2016
25516	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL H.P. COLOR LASERJET PRO	Adquisición 2016
25517	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL H.P. COLOR LASERJET PRO	Adquisición 2016
26395	CÁMARA NIKON 16 MP AW130 NEGRO	Adquisición 2016
3586	ACRILICO	
3606	SILLA FORRO EN TELA, GIRATORIA CON RODAJAS	Ingresó por cambio de área
3643	SILLA FORRO EN TELA,, FIJA APILABLE	Ingresó por cambio de área
3684	PAPELERA METALICA CON 3 NIVELES	Ingresó por cambio de área
5329	ESCRITORIO SECRETARIAL DE MADERA CON 2 CAJONES	Ingresó por cambio de área
6806	CUADRO CON CRISTAL AL FRENTE " FUENTE "	Ingresó por cambio de área
6816	CUADRO AL FRENTE " SANTA ANA "	Ingresó por cambio de área
6817	CUADRO AL FRENTE " CASAS "	Ingresó por cambio de área
6823	CUADRO AL FRENTE " PREPA JUAREZ "	Ingresó por cambio de área
6824	CUADRO AL FRENTE " REVOLUCION "	Ingresó por cambio de área
6830	CUADRO AL FRENTE " PASILLO "	Ingresó por cambio de área
9251	SILLA FORRADA EN TELA CON DESCANSABRAZOS DE COLOR	
9253	SILLA FIJA FORRO EN TELA, DESCANZABRAZOS	

Documentales que constituyen prueba plena al ser instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 174, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al no existir prueba en contrario.

De las respuestas proporcionadas se advierte que si bien el ente obligado pretendió acatar el imperativo previsto en el artículo 143 párrafo primero de la ley de la materia, este órgano colegiado considera que no se puede tener por cumplida la obligación contenida en el referido precepto atento a las consideraciones siguientes:

En las primeras tablas, se advierte que corresponden a la Regiduría Tercera, sin embargo, las últimas dos tablas sí corresponden al inventario del área solicitada.

Respuesta que, si bien se encuentra ajustadas a derecho por ser emitida por el titular del área que cuenta con atribuciones para ello, de conformidad con el Reglamento de la Administración Pública Municipal que establece lo siguiente:

…

Artículo 30. La Dirección de Administración es el área encargada de establecer, coordinar y operar las políticas, normas y sistemas para la administración de los recursos materiales y la adquisición de bienes y servicios.

Artículo 32. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Administración se integrará con los siguientes Departamentos:
a) Servicios Generales y Eventos Especiales;
b) Adquisiciones;
c) Control de Almacenes e Inventarios;
d) Informática; y
e) Control Vehicular y Maquinaria.

Al respecto, los artículos 115, fracción II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio Libre disponen:

Artículo 115. Los servidores públicos municipales deberán:
…
II. Al tomar posesión de su cargo y al concluirlo, levantarán inventarios de los bienes, así como de los documentos, archivos o expedientes impresos y electrónicos, que reciban o entreguen, según sea el caso, debiendo registrarlos ante el Síndico y dar cuenta de ello al Ayuntamiento;

Artículo 186. La entrega y recepción de la documentación impresa y electrónica que contenga la situación que guarda la administración pública municipal se realizarán el día en que se instale el nuevo Ayuntamiento, en términos del presente Título, cuyas disposiciones se desarrollarán mediante los lineamientos y demás documentación que al efecto expida el Congreso

del Estado, durante el mes de mayo anterior, por conducto de su Secretaría de Fiscalización y del Órgano de Fiscalización Superior. El Congreso podrá designar representantes para que participen como observadores en el proceso de rendición de cuentas.

Expedidos los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán conformar de inmediato un Comité de Entrega, cuyo objetivo será coordinar las diferentes acciones de integración de documentos, conciliación, consolidación y verificación de resultados, así como de los asuntos programáticos, presupuestales, contables, financieros, administrativos, patrimoniales, técnicos y jurídicos del período constitucional, para dar cumplimiento al proceso de entrega y recepción.

Al efecto, el Comité definirá la estrategia de operación interna, los mecanismos de coordinación necesarios y, en su caso, las acciones adicionales que se requieran.

El Comité de Entrega estará integrado por:

I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;

II. El Síndico, quien fungirá como Vicepresidente;

III. El titular del órgano de control interno municipal, quien fungirá como Secretario Técnico;

IV. Los Regidores y los titulares de las unidades administrativas del Ayuntamiento, quienes fungirán como Vocales.

El Secretario Técnico será responsable de verificar los avances e informar de ello en las reuniones del Comité, levantar las actas correspondientes y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.

El Comité de Entrega se reunirá por lo menos una vez al mes durante el período junio-diciembre del año que corresponda. Sus integrantes no podrán delegar sus funciones relativas al mismo ni percibirán remuneración adicional por ello.

Declarado electo el nuevo Ayuntamiento por resolución inatacable de autoridad competente, el Presidente Municipal Electo comunicará de inmediato al Ayuntamiento en funciones los nombres de las personas que conformarán el Comité de Recepción, que se encargará de revisar la información y la integración de documentos relativos al proceso de rendición de cuentas. Al efecto, los Comités de Entrega y de Recepción se reunirán por lo menos una vez, previamente a la instalación del nuevo Ayuntamiento.

Empero no se puede tener por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, toda vez que se omitió entregar la copia del acta de entrega recepción en la que se detalle el estado en que se recibió la oficina que ocupa la Subdirección de comercio.

En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio hecho valer, este órgano colegiado estima que para tener por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **modificar** la respuesta emitida por el sujeto obligado durante la substanciación del recurso y **ordenarle** que entregue a la parte recurrente la información faltante, que consiste en la copia del acta de entrega recepción de la Subdirección de comercio, previa búsqueda exhaustiva en todas y cada una de las áreas que pudieran contar con dicha información; adjuntando el soporte documental que así lo justifique.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días,** contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta dada por el sujeto obligado durante la sustanciación y se le **ordena** que entregue la información faltante, en los términos precisados en la consideración tercera del presente fallo. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo así, se entenderá contestada en sentido negativo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 fracción V de la ley de la materia;

b) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

c) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 91 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos